CONTRATO Nº 042 /2013

En la ciudad de asunción, República del Paraguay, a los 20 días del mes de junio entre la ESSAP S.A. representada por el **Ing. Andrés Rivarola Casaccia**, con Cedula de Identidad Nº 452.297, domiciliada en José Bérges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225-001/3, RUC Nº 80024191-6 en la República del Paraguay, denominada en adelante el **COMPRADOR**, por una parte, y, por la otra, la **Firma RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.** domiciliada en las calles Músicos del Chaco c/ Avda. Boggiani, de esta capital, Tel: 513-920/34, RUC Nº 80016166 - 1, representada para este acto por el **Sr. Arnold Klassen Toews,** en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar el presente Contrato en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2013 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS ELECTROMECANICOS – CIUDAD DE ASUNCION, GRAN ASUNCION Y CIUDADES DEL INTERIOR"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTICULO 1º OBJETO.

CLAUSULA 1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, con relación al **"CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS ELECTROMECANICOS – CIUDAD DE ASUNCION, GRAN ASUNCION Y CIUDADES DEL INTERIOR"** detallados en la Sección III – Suministros Requeridos, que serán proveídos de acuerdo a los documentos del Contrato.

Abog. Juan Humberto Báez Infante
Mat. Nº 4.981
Asesor Jurídico
Essap S.A.

ARTICULO 2º DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

2.1 Contrato.

2.2 El **Pliego de Bases y Condiciones** y sus **Adendas** o **modificaciones;**

2.3 Las **Instrucciones al Oferente** (IAO) y las **Condiciones Generales del Contrato** (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

2.4 Planilla de Precios Unitarios ofertados;

2.5 La **Resolución de Adjudicación del Contrato** emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

ARTICULO 3º IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 240, Objeto del Gasto 243 – Mantenimiento y reparación menores de maquinarias y equipos, Fuente de Financiamiento 30 incluidos en el Presupuesto General de la ESSAP S.A., hasta la suma de **Seis Mil Quinientos Millones guaraníes (Gs. 6.500.000.000)** para el ejercicio 2.013. La porción del Contrato afectada al ejercicio 2.014 está sujeta a la aprobación del Crédito Presupuestario para dicho ejercicio.

CLAUSULA 3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **Nº 248983.**

ARTICULO 4º PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Nº 02/2013, **"CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS ELECTROMECANICOS – CIUDAD DE ASUNCION, GRAN ASUNCION Y CIUDADES DEL INTERIOR"**, convocado por la ESSAP S.A., La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 480/2013 de fecha 11 de JUNIO de 2013.

ARTICULO 5º PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE	Descripción del Servicio	Unid. de Medida	Cant.	Monto de la Oferta Gs. (IVA Incluido)	Total Monto Mínimo (IVA Incluido)	Total Monto Máximo (IVA Incluido)
8	Mantenimiento Preventivo – Correctivo de Equipos – Motores Eléctricos de Planta y Centros de Distribución de Media y Baja Potencia.	Evento	1	214.196.700	160.389.250	320.778.500
9	Mantenimiento Preventivo – Correctivo de Equipos – Motores Eléctricos de Media Tensión	Evento	1	139.781.000	242.413.750	484.827.500
12	Mantenimiento Preventivo – Correctivo de Equipos – Mantenimiento de Grandes Motores de Centros de Distribución y Planta de Viñas Kue	Evento	1	629.663.000	467.525.000	935.050.000
19	Mantenimiento y Reparación de Equipos Electromecánicos – Motores y Autotransformadores.	Evento	1	267.572.200	152.784.000	305.568.000

Abog. Juan Humberto Báez Infante
Mat. Nº 3.981
Asesor Jurídico
Essap S.A.

CLAUSULA 5.1. El importe a pagar por la provisión de los servicios descritos más arriba es para el:

LOTE Nº 8: Por un Monto Mínimo de Gs. 160.389.250 (Ciento Sesenta Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta) y un Monto Máximo de Gs. 320.778.500 (Trescientos Veinte Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Quinientos) IVA Incluido.

LOTE Nº 9: Por un Monto Mínimo de Gs.242.413.750 (Doscientos Cuarenta y Dos Millones Cuatrocientos Trece Mil Setecientos Cincuenta) y un Monto Máximo de Gs. 484.827.500 (Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Millones Ochocientos Veintisiete Mil Quinientos) IVA Incluido.

LOTE Nº 12: Por un Monto Mínimo de Gs. 467.525.000 (Cuatrocientos Sesenta y Siete Millones Quinientos Veinticinco Mil) y un Monto Máximo de Gs. 935.050.000 (Novecientos Treinta y Cinco Millones Cincuenta Mil) IVA Incluido.

LOTE Nº 19: Por un Monto Mínimo de Gs. 152.784.000 (Ciento Cincuenta y Dos Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil) y un Monto Máximo de Gs. 305.568.000 (Trescientos Cinco Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil) IVA Incluido.

CLAUSULAS 5.2 El detalle y la descripción de los servicios, el precio unitario y el precio total, se encuentran insertados en el ANEXO 1 que forman parte del presente contrato.

ARTICULO 6º CONDICIONES PARA EL PAGO

CLAUSULA 6.1 La **ESSAP S.A.** efectuará el pago dentro de los treinta (30) días calendario, posteriores a la fecha de presentación vía Mesa de Entrada de la factura, la cual deberá ser acompañada por una

nota de solicitud del pago de la misma, individualizando en ella a cual/es ORDEN/ES DE SERVICIO/S corresponde; toda esta documentación debe ser en original de cada documento (ORDEN/ES DE SERVICO/S, la/s NOTA/S DE REMISIÓN/ES y el ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA), la/s que deberá/n contar con la conformidad de recepción de parte de las Unidades Fiscalizadora y Receptora, requisitos sin los cuales, la factura en cuestión no será procesada para el pago correspondiente.

ARTICULO 7º MULTAS.

CLAUSULA 7.1 El valor de las multas será:

En caso de demora en el cumplimiento del plazo de entrega de los servicios, establecido en la Orden de Servicio emitida por la UOC, se sancionará al Proveedor con una multa equivalente al **2 % (dos por ciento)** por cada 3 (tres) días de retraso, calculado sobre el valor total del servicio no suministrado.

En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del **diez por ciento (10%)**, ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato.
Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse al **PROVEEDOR**, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Se descontarán del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando haya sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.**, dentro de los **ocho (8) días** calendario de haberse producido.

ARTICULO 8º PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

CLAUSULA 8.1 El plazo de entrega de los Servicios será contado a partir de la fecha de recepción por parte de la empresa Adjudicada, de la Orden de Servicio emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), donde se encontrará establecido el plazo de entrega de los servicios y la garantía, de acuerdo a lo establecido por la Gerencia solicitante del servicio, en coordinación con el Proveedor, y conforme a la Especificaciones Técnicas y el Formulario de Lista de Precios del PBC.

Abog. Juan Humberto Báez Infante
Mat. Nº 3.981
Asesor Jurídico
Essap S.A.

CLAUSULA 8.2 Lugar de Entrega: La entrega de los Servicios del Mantenimiento y Reparación de los Equipos Electromecánicos, se realizaran en las instalaciones de la ESSAP S.A., a ser determinado por la Gerencia solicitante.

CLAUSULA 8.3 Condiciones de la Entrega: Según las Especificaciones Técnicas y el Plan de Entregas establecidos en el PBC y el Formulario de Ofertas respectivos.

CLAUSULA 8.4 Sector Responsable: Gerencia de Operaciones Gran Asunción y Gerencia Regiones del Interior.

ARTICULO 9º VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 9.1 La vigencia del presente Contrato será de **15 (Quince)** meses contados a partir de la suscripción del mismo.

ARTICULO 10º FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CLAUSULA 10.1 La Garantía de cumplimiento de contrato será por la extensión de la duración del contrato y adoptará alguna de las siguientes formas:

a) Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay.

b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia, preparada con igual e idéntico texto que el formulario **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y PAGO,** que forma parte del presente Pliego, y por una cantidad del **diez por ciento** (10%) del valor total del contrato. Este deberá presentarse dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma

Andrés Alvarola

del contrato. La Falta de presentación del citado documento será causa de rescisión del contrato respectivo en cuyo caso la convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el Artículo 36°, segundo párrafo de la Ley N° 2051/2003. La Firma adjudicada, presentará la garantía de cumplimiento de Contrato y Pago, con vigencia de seis meses a partir de la fecha de la firma del contrato respectivo.

CLAUSULA 10.2 La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento tendrá lugar a los **treinta (30) días** posteriores de la firma del Acta de Recepción Final del contrato, para lo cual se deberá de presentar una nota en la que solicita la devolución de la misma, identificando claramente el contrato al cual corresponde.

ARTICULO 11º SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLAUSULA 11.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Juan Humberto Báez Infante
Mat. Nº 3.981
Asesor Jurídico
Essap S.A.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

ARTICULO 12º ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 12.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ESSAP S.A.
Ing. Andrés Rivarola Casaccia

Presidente

Ing. A... Rivarola
ESSAP S.A.

Abog. Juan Humberto Báez Infante
Mat. Nº 3.981
Asesor Jurídico
essap S.A.

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.
Sr.. Arnold Klassen Toews

Representante

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.